



Resultado 2. La asignación global de recursos para servicios personales aprobada para el ejercicio fiscal 2021 por \$15,429,555.00, no excedió al límite establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por un importe de \$15,969,588.91, como resultado del producto del porcentaje de crecimiento en términos reales señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2021 y de la inflación acumulada de los últimos 12 meses, no presentó incrementó, por lo que **CUMPLE** con lo dispuesto en el artículo 10, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Lo anterior, es derivado a que la Asignación de recursos para "Servicios Personales" en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021 fue inferior al Monto máximo de asignación de recursos para "Servicios Personales" en dicho ejercicio fiscal, producto de la aplicación de la inflación acumulada de los últimos 12 meses a la Asignación de recursos para "Servicios Personales" en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal inmediato anterior y de una tasa de crecimiento, siendo esta la menor entre el 3% de crecimiento real y la media de crecimiento del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2021.

Acción a promover.

Sin acciones a promover.

Procedimiento 3. Constatar que la asignación global de recursos para servicios personales aprobada para el ejercicio 2021 no haya sido incrementada durante el ejercicio fiscal.

Resultado 3. La entidad sujeta de fiscalización incrementó en \$1,402,437.85 la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021 por \$15,429,555.00, por lo que **NO CUMPLE** con lo establecido en el artículo 13, fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Lo anterior obedece a que el monto pagado al 31 de diciembre del ejercicio 2021 superó la aprobación para "Servicios Personales" en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021.



Acción a promover.

La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, emite una promoción de responsabilidad administrativa y se dará vista al órgano interno de control para que en el ámbito de su competencia continúe con la investigación respectiva y, en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

Procedimiento 4. Constatar que los recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de presupuesto de egresos, no excedan del límite máximo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Resultado 4. Los recursos para cubrir adeudos del ejercicio inmediato anterior en el ejercicio fiscal 2021, no excedió el límite establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que **CUMPLE** con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Lo anterior es resultado de destinar recursos para los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) que no superaron el límite del 2.5% de los Ingresos Totales estimados.

Acción a promover.

Sin acciones a promover.

VII. Resumen de resultados, observaciones y acciones

Se generaron 4 resultados, de los cuales en 2 no se generaron incumplimientos, los 2 restantes generaron observaciones que dieron origen a 2 promociones de responsabilidad administrativa.

VIII. Disposiciones jurídicas incumplidas

Artículos 6 segundo párrafo y 13, fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



IX. Personas servidoras públicas que intervinieron en la auditoría

C. Susana Alicia Ariza Ávalos. Auditor Especial para Ayuntamientos.

X. Conclusiones.

Con base en los resultados obtenidos en la revisión practicada, cuyo objetivo fue constatar que la entidad sujeta de fiscalización haya dado cumplimiento a las reglas de disciplina financiera previstas por el artículo 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas en el ejercicio fiscal 2021; se concluye que el Ayuntamiento del Municipio de Padilla, Tamaulipas, se generaron 4 resultados:

- En 2 cumple con la normatividad vigente.
- En los 2 restantes no cumple con las disposiciones legales señaladas en el apartado "Procedimientos aplicados, resultados y acciones", los cuales generan promociones de responsabilidad administrativa del presente Informe Específico.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 4 de noviembre de 2024.

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

LIC. FRANCISCO ANTONIO NORIEGA OROZCO AUDITOR SUPERIOR
DE E TADO

